



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 29 de Agosto de 2025

Tomo: II

Número: 27 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL TEMPORAL Y SE DESIGNA A LA COMISION DE CORTESIA, PARA LA CELEBRACION DE LA TERCERA SESION SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2025... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE COLABORACION PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, A CELEBRARSE CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR, A TRAVES DE SU TITULAR EL MAESTRO LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2025... Pág. 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL, JUVENIL Y DE LAS ADOLESCENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2025... Pág. 9





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL TEMPORAL Y SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 AGOSTO DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 64 y 90 Fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7, 22, 25, 44, y 51, fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal, la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo, los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.





Que con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las sesiones del Honorable Ayuntamiento, deberán celebrarse en el recinto oficial destinado para tal efecto, que del precepto legal referido se desprende que las sesiones del Ayuntamiento, deben celebrarse en el Recinto Oficial destinado para tal efecto, es decir, en el salón de sesiones denominado "Generalísimo José María Morelos y Pavón" ubicado en el Palacio Municipal, a menos que, por acuerdo del propio ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 90 fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a nuestra Presidenta Municipal rendir a este Honorable Ayuntamiento, entre los días 11 y 20 de septiembre de cada año, un informe detallado del estado que guarde la Administración Pública Municipal.

Que en atención a la solemnidad que se requiere por Ley, para rendir el Primer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y el interés del Honorable Ayuntamiento, en que la comunidad en general, conozca de manera clara los avances, logros y resultados obtenidos en el primer año de gobierno de la Administración Pública Municipal, y toda vez que las características físicas y capacidad del actual Salón de Sesiones del Ayuntamiento resultan insuficientes para albergar el aforo de invitados y la comunidad portomorelense, resulta necesario declarar un recinto oficial temporal que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicho acto, como lo es Domo de la Colonia Zetina Gazca, de esta Ciudad de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

Que en virtud de lo anterior, es que se propone que sea habilitado el referido Domo de la Colonia Zetina Gazca, como recinto oficial temporal de sesiones para la celebración de la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, a celebrarse el próximo 12 de Septiembre del presente año 2025.

Que con el fin de que los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, que asistan a dicha sesión, sean debidamente recepcionados, es que corresponde integrar la Comisión de Cortesía que cumpla con dicha función.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial temporal de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el Domo de la Colonia Zetina Gazca, de esta Ciudad de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Solemne de este Honorable Ayuntamiento, a celebrarse el próximo 12 de Septiembre del año 2025, en la que, la Ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz, presentará el Primer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se designa la Comisión de Cortesía encargada de recepcionar a los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, que se sirvan asistir a la citada sesión, integrándose ésta por las ciudadanas y ciudadanos integrantes del Ayuntamiento siguientes:

- A) Ciudadano Reyes Antonio Chuc Pech, Segundo Regidor.
- B) Ciudadana Yazmín del Carmen Vivas Medina, Tercera Regidora.
- C) Ciudadana Rosa Isabel Ancona García, Novena Regidora.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales, para que difunda de la manera más amplia en las diversas plataformas digitales oficiales del Municipio de Puerto Morelos, la Sesión de Cabildo objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO **JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN**, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCTENTE EL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA
RECINTO OFICIAL TEMPORAL Y SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUER APROBADO EN
LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL
26 AGOSTO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, A CELEBRARSE CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 AGOSTO DEL 2025.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 47, 126, 127 y 128 fracción XI, 133, y 134 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12, 65, 66, fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 89, y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

Considerando:

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.
2. Que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, estando los municipios investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda.
3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y





administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

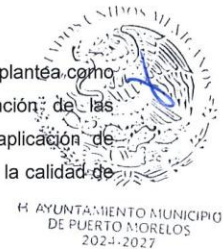


4. Que, el Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización política administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
5. Que el Poder Ejecutivo recae en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, quien es la persona titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo conforme a los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
6. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar entre sus atribuciones, le corresponde coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado.
7. Que de conformidad con el nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, el Maestro Luis Pablo Bustamante Beltrán, es el Titular de la Secretaría de Bienestar, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
8. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general: "Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de





políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado." y plantea como estrategia general el "Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense."



9. Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa el Gobierno del Estado que encabeza la Gobernadora, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.
10. Que con objeto de coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, es que ha propuesto a este Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de colaboración para los Programas del Bienestar, a celebrarse con el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, representado por la Secretaría de Bienestar, a través de su titular, el Maestro Luis Pablo Bustamante Beltrán, convenio a través del cual, el Gobierno del Estado y el Municipio se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar.
11. Que a través del referido convenio el Gobierno del Estado, de manera enunciativa más no limitativa se compromete a: Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado; Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realicen en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado; Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar al Municipio; así como las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del multicitado convenio y que se acuerden por escrito entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
12. Que en virtud del referido convenio, el Municipio se compromete a: Destinar espacios físicos adecuados, en condiciones seguras, accesibles y funcionales, para el desarrollo temporal de actividades relacionadas con los Programas que ejecuta la Secretaría de Bienestar del Estado; Previa coordinación con la Secretaría de Bienestar, proporcionar los recursos materiales indispensables como mobiliario, equipo de cómputo, papelería, insumos y herramientas de apoyo, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades; Apoyar en el traslado de



materiales e insumos, así como proporcionar personal de apoyo para la logística y ejecución de los Programas que ejecute la Secretaría de Bienestar; Dentro de sus facultades y conforme al ámbito de sus competencias, coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado; Apoyar al Gobierno estatal en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado; y las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del multicitado convenio y que se acuerden por escrito entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

13. Que para este gobierno Municipal es prioritario realizar la coordinación institucional con las diversas instancias de gobierno a fin de que la población Portomolense pueda acceder con mayor facilidad a los Programas del Bienestar implementados por el Gobierno del Estado, razón por la cual se propone autorizar la suscripción del referido Convenio de Colaboración, autorizando a la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, para el Periodo Constitucional 2024-2027, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción I inciso k) y fracción V inciso f), y 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para signar el convenio referido a celebrarse con el Gobierno del Estado, así como designar al ciudadano Manuel Alexander May Chi para que, en su carácter de Secretario Municipal del Bienestar, funja como enlace responsable del seguimiento de las acciones a desarrollarse en virtud del multicitado convenio.

En razón de lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en un **Convenio de Colaboración para los programas del bienestar, a celebrarse con el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, representado por la Secretaría de Bienestar, a través de su titular, el Maestro Luis Pablo Bustamante Beltrán**, en los términos y condiciones especificados en los considerandos del presente acuerdo y cuya vigencia no exceda al día 29 de Septiembre del año 2027.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos para que en representación del Municipio de Puerto Morelos, signe el convenio antes referido descrito.

TERCERO.- Se designa al ciudadano Manuel Alexander May Chi para que en su carácter de Secretario Municipal del Bienestar, funja como enlace responsable del seguimiento de las acciones a desarrollarse en virtud del multicitado convenio



CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL, JUVENIL Y DE LAS ADOLESCENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 AGOSTO DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 65, 66 fracción I, Inciso C) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

Considerando

Que el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y se constituye como órgano de gobierno deliberante de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos del Municipio;

Que el Gobierno Municipal tiene la obligación de desempeñar las atribuciones y facultades que le han sido conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de



las dependencias y entidades de la administración pública municipal que deben articularse de la manera más eficiente para brindar a la ciudadanía los servicios a cargo del Municipio;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior; aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



Que uno de los objetivos establecidos por esta administración ha sido la institucionalización del Cabildo Infantil y Juvenil para la comunidad Portomorelense a fin de garantizar la periodicidad y condiciones necesarias para su celebración, estableciendo los procedimientos necesarios para su realización y autoridades responsables de su ejecución;

Que adicionalmente al objetivo antes descrito, resulta necesario establecer un foro de exposición y discusión de las problemáticas y oportunidades de las adolescencias de nuestra comunidad, es decir, para aquellas personas que se encuentran en un umbral distinto a la niñez y la juventud, con intereses, problemáticas y áreas de oportunidad distintos;

Que atendiendo a lo anterior, es que el presente reglamento formalmente instituye el Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos, cuya edad de participación es de ocho a doce años de edad; de dieciocho a 29 años de edad; y de trece a diecisiete años de edad, respectivamente;

Que para la celebración de dichos cabildos se han designado dos órganos colegiados; el Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias presidido por quien ejerza la presidencia de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, contando con un área técnica operativa que será ejercida por la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, lo anterior, en razón de que la edad de las personas participantes en dichos cabildos se encuentran íntimamente vinculados a la edad escolar;

Que para la celebración del Cabildo Juvenil se ha designado al Comité Organizador para el Cabildo Juvenil, que estará presidido por quien ejerza la presidencia de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil, contando con un área técnica operativa que será ejercida por la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Juventud;

Que la celebración del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias, tiene un carácter formativo en los valores, cívicos, éticos y democráticos, especialmente para las infancias promoviendo la



participación ciudadana desde la infancia, involucrando a las y los participantes en la vida pública y en la toma de decisiones que les afectan directamente fomentando el diálogo, la expresión de ideas y la construcción de propuestas para mejorar su entorno;

Que adicionalmente al valor intrínseco de la celebración de dichos cabildos, en Puerto Morelos se ha vislumbrado la necesidad de que esa expresión de ideas y construcción de propuestas, hagan eco en el máximo órgano de gobierno del Municipio, es decir, en el Ayuntamiento, estableciendo la obligación de que las problemáticas y propuestas de solución que se expongan en el Cabildo Infantil Juvenil y de las Adolescencias, deban ser retomadas por cada una de las Comisiones Edilicias para concretar los proyectos de resolución que deban ser sometidas a la aprobación del Honorable Ayuntamiento.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba el Reglamento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, cuyo tenor es el siguiente:

Reglamento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y podrán participar las personas de ocho a doce años de edad, de dieciocho a veintinueve años de edad, y de trece a diecisiete años de edad, respectivamente, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición, garantizando la libertad de expresión y pensamiento, para lograr su pleno desarrollo integral.



Artículo 2. En la integración del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, se garantizará la paridad de género.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se denomina Cabildo Infantil, al cuerpo colegiado integrado por niños y niñas de ocho a doce años de edad.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se denomina Cabildo Juvenil, integrado por personas de dieciocho a 29 años de edad.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se denomina Cabildo de las Adolescencias, integrado por personas de trece a diecisiete años de edad.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Niña: persona de ocho a doce años de edad;
 - II. Niño: persona de ocho a doce años de edad;
 - III. Adolescentes: personas entre trece y diecisiete años de edad;
 - IV. Jóvenes: personas entre dieciocho a 29 años de edad;
 - V. Carta Autorización: consentimiento expreso e identificación del padre, madre o tutor;
 - VI. Convocatoria: Escrito en el que se convoca a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a participar;
 - VII. Municipio: Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.
 - VIII. Participante: Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
 - IX. Recinto Oficial: Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio;
 - X. Reglamento: Reglamento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
 - XI. SIPINNA: Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo;
- Artículo 7.** En el proceso de convocatoria, registro y selección, se promoverá el uso de los medios digitales y plataformas electrónicas de comunicación que para tal efecto se establezcan los comités organizadores.

TÍTULO II

DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES

Capítulo I

De las y los Integrantes de los Comités Organizadores.





Artículo 8. La realización del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio, serán coordinados por el Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias, y el Comité Organizador para el Cabildo Juvenil, respectivamente.

Artículo 9. El Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias estará integrado por:

- I. La persona que ocupe la presidencia de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, quien presidirá el Comité;
- II. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, quien ejercerá la Secretaría del Comité;
- III. La persona que ocupe la presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Vulnerables, quien ejercerá la primera vocalía del Comité;
- IV. La persona que ocupe la presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, quien ejercerá la segunda vocalía del Comité;
- V. La persona titular del SIPINNA en el Municipio, quien ejercerá la tercera vocalía del Comité; y
- VI. La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF municipal, quien ejercerá la cuarta vocalía del Comité.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE SAN MATEO DEL PUERTO, MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DE AYUNTAMIENTO

Artículo 10. El Comité Organizador para el Cabildo Juvenil estará integrado por:

- I. La persona que ocupe la presidencia de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil, quien presidirá el Comité;
- II. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Juventud, quien ejercerá la Secretaría del Comité;
- III. La persona que ocupe la presidencia de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género, quien ejercerá la primera vocalía del Comité;
- IV. La persona que ocupe la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, quien ejercerá la segunda vocalía del Comité;
- V. La persona que ocupe la Dirección General de Participación Ciudadana, quien ejercerá la tercera vocalía del Comité; y
- VI. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, quien ejercerá la cuarta vocalía del Comité;

Artículo 11. Por cada titular se designará por escrito una persona que deba suplirlo, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del propietario, para el caso de ausencia temporal de las personas titulares.





Artículo 12. Las personas que integren los comités organizadores tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la celebración del Cabildo Infantil y de las Adolecencias y el cumplimiento de las instrucciones acordadas por su Comité Organizador.

A la Dirección General del Instituto Municipal de Juventud, corresponderá la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la celebración del Cabildo Juvenil y el cumplimiento de las instrucciones acordadas por su Comité Organizador

Artículo 14. Todas las dependencias y entidades de la administración pública Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberán colaborar para brindar la asistencia técnica o material para la celebración del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias,

Capítulo II

De las Convocatorias

Artículo 15. La Presidencia de cada Comité Organizador de los respectivos Cabildo Infantil y de las Adolecencias, y Juvenil, deberá emitir la Convocatoria para sesionar dentro del plazo de 60 días anteriores de la fecha a realizar cada uno de los cabildos, en dicha sesión, se acordará el calendario de los eventos y las convocatorias de Cabildo respectivas.

Artículo 16. La convocatoria para participar en el Cabildo Infantil deberá ser emitida por el Comité Organizador, cuando menos, con 30 días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación del Cabildo Infantil, misma que deberá realizarse en el mes de Abril de cada año.

Artículo 17. La convocatoria del Cabildo de las Adolecencias deberá ser emitida en Sesión del Comité Organizador, cuando menos, con 30 días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación del Cabildo de las Adolecencias, misma que deberá realizarse el mes de Septiembre de cada año.

Artículo 18. La convocatoria del Cabildo Juvenil deberá ser emitida en Sesión del Comité Organizador, cuando menos, con 30 días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación del Cabildo Juvenil, misma que deberá realizarse el mes de Agosto de cada año.

Artículo 19. La convocatoria respectiva deberá ser difundida a través de los distintos medios de comunicación, tales como en la página oficial del Municipio, en la Gaceta Municipal, en las redes



sociales oficiales del Municipio, así como en las instituciones educativas públicas y privadas ubicadas en el territorio del Municipio.

Artículo 20. La convocatoria para las personas que deseen participar en el Cabildo Infantil deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requisitos:

- I. Que las niñas y los niños residan en el Municipio;
- II. Tener entre ocho años y menos de trece años de edad;
- III. Presentar copia del comprobante de domicilio en el Municipio;
- IV. Señalar un domicilio en el Municipio o un número telefónico o correo electrónico para recibir comunicaciones y documentos;
- V. Presentar copia del acta de nacimiento de la niña o niño participante;
- VI. Carta de autorización para la participación de la niña o niño participante, firmada por la madre o el padre o quien ejerza la tutela; y
- VII. Identificación oficial de la madre o del padre o quien ejerza la tutela.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21. La convocatoria para las personas que deseen participar en el Cabildo de las Adolescencias deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requisitos:

- I. Que las personas adolescentes residan en el Municipio;
- II. Tener entre trece y diecisiete años de edad;
- III. Presentar copia del comprobante de domicilio en el Municipio;
- IV. Señalar un domicilio en el Municipio o un número telefónico o correo electrónico para recibir comunicaciones y documentos;
- V. Presentar copia del acta de nacimiento del adolescente participante;
- VI. Carta de autorización para la participación del adolescente participante, firmada por la madre o el padre o quien ejerza la tutela; y
- VII. Identificación oficial de la madre o del padre o quien ejerza la tutela.

Artículo 22. La convocatoria para las personas que deseen participar en el Cabildo Juvenil son:

- I. Que las personas adolescentes residan en el Municipio;
- II. Tener entre 18 y 29 años de edad;
- III. Presentar copia del comprobante de domicilio en el Municipio;
- IV. Señalar un domicilio en el Municipio o un número telefónico o correo electrónico para recibir comunicaciones y documentos;
- V. Copia del acta de nacimiento del participante; y



VI. No ser persona trabajadora del Municipio, del Estado o de la Federación, ni tener algún grado de parentesco de consanguíneos en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado de alguna persona trabajadora del Municipio con cargo de Dirección de Área o superior.

Capítulo III

Del Registro

Artículo 23. Para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias, corresponderá a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, recepcionar de manera física o digital la ficha de registro en el formato aprobado por el Comité Organizador, el cual podrá ser descargado en la página oficial del Municipio y los medios digitales establecidos para ello.



Para el Cabildo Juvenil, corresponderá a la Dirección General del Instituto Municipal de Juventud recepcionar de manera física o digital la ficha de registro en el formato aprobado por el Comité Organizador.

La ficha de registro deberá contener los requerimientos mínimos siguientes:

- I. Nombre, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, nivel educativo, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación.
- II. Exposición de motivos o justificación de su propuesta en los asuntos de su interés, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la niña, el niño, adolescente o joven, que esté relacionada con alguna necesidad o problemática en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro de su interés; y
- III. Acompañar la ficha de registro con los requisitos establecidos en la convocatoria para su participación

Artículo 24. Los respectivos comités organizadores, verificarán el cumplimiento de los requisitos de participación, evaluarán las postulaciones inscritas tomando en consideración; desarrollo del tema, la relevancia de la propuesta, la libertad de expresión de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes, sin influencias o presiones indebidas, factibilidad de la palabra y/o de expresión corporal, conocimiento del tema, paridad de género, entre otros a consideración de lo aprobado en la convocatoria respectiva y emitirán el listado de las y los participantes con mejor evaluación, que será turnada al Ayuntamiento para su aprobación.



Artículo 25. Los listados de la selección de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes, deberá prevalecer el principio de paridad de género e inclusión y que cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento, para que funjan como propietarios o suplentes de los cargos para Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias, que son:

- I. Una Presidencia Municipal
- II. Una Secretaria General
- III. Una Sindicatura Municipal y;
- IV. Nueve Regidurías



Artículo 26. Los respectivos listados serán sometidos a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, y aprobados éstos, se les entregará una Constancia que acredite su nombramiento como propietario o suplente del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias, respectivamente.

Artículo 27. Entregadas las constancias respectivas, las y los integrantes del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias, en la reunión preparatoria a su instalación, elegirán mediante voto libre, directo y secreto a quienes deberán ejercer la Presidencia, la Sindicatura y la Secretaría del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias, respectivamente.

Artículo 28. En todo lo no previsto por este Capítulo, se entenderá a lo dispuesto por las bases y lineamientos que establezca la convocatoria emitida por los comités organizadores.

TÍTULO III

DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL DE LAS ADOLESCENCIAS

Capítulo I

De la Instalación de Cabildo

Artículo 29. En caso de presentar alguna imposibilidad para instalar los Cabildos respectivos en los meses señalados en el presente Reglamento, el Comité Organizador resolverá lo conducente sobre las fechas en que debe de instalarse el Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio, lo cual será debidamente difundido en la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y demás medios electrónicos del Municipio.

Artículo 30. La instalación del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio, deberá realizarse en Sesión Pública y Solemne, sujetándose a lo siguiente:

- I. Orden del Día;





- II. Pase de Lista de asistencia;
- III. Declaración del Quórum;
- IV. Lectura del Orden del Día;
- V. Honores de ordenanza a la Bandera Nacional;
- VI. Rendición de Protesta de la persona que asume la titularidad de la Presidencia Municipal;
- VII. Toma de protesta de las personas que asumen la titularidad de la Sindicatura Municipal y de las regidurías;
- VIII. Entonación de los Himnos a Quintana Roo y Nacional Mexicano;
- IX. Honores de despedida al Lábaro Patrio; y
- X. Clausura de la sesión.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 31. El desarrollo de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias, se realizarán en el Recinto Oficial del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio.

Artículo 32. Al término de la Sesión Solemne de Instalación del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias del Municipio, la persona que ostente la Presidencia Municipal, convocará al cabildo respectivo para el día y hora en que se celebrará la Sesión Ordinaria.

Artículo 33. En caso de que no asista alguno de los integrantes propietarios del Cabildo respectivo, se mandará a llamar a su suplente para que asista a asumir las funciones del propietario.

Capítulo II

De la Sesión Ordinaria

Artículo 34. La sesión ordinaria del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias, se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- I. Pase de Lista de asistencia;
- II. Declaración de existencia del Quórum;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Toma de protesta de quien ejercerá la titularidad de la Secretaría General;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las propuestas presentadas por las y los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.



Capítulo III

De las Actividades Complementarias

Artículo 35. Adicionalmente a las sesiones de Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias del Municipio, las secretarías técnicas de los respectivos comités organizadores deberán vincular a las y los participantes con las actividades de la Presidencia, la Sindicatura, las regidurías y la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento. Corresponderá a estos últimos proponer las actividades o eventos en los que las y los participantes puedan vincularse con las actividades representativas de sus cargos.

Capítulo IV

De la Vinculación de las Propuestas

Artículo 36. La Dirección General del Instituto Municipal de Educación y el de Juventud, respectivamente, deberán turnar a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento las propuestas aprobadas en el Cabildo Infantil y Juvenil.

Recibidas las propuestas del Cabildo Infantil y Juvenil, la Secretaría General del Ayuntamiento, conforme a la naturaleza de cada una de éstas, deberá turnarlas a la Comisión Edilicia que corresponda para, su análisis, discusión y elaboración del dictamen que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento en el que se atienda el espíritu de las propuestas realizadas.

Capítulo V

De la Premiación

Artículo 37. Las y los participantes del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias obtendrán un Diploma a manera de reconocimiento con el objetivo de contribuir a su educación, así como al desarrollo armónico de sus aptitudes y potenciales.

Asimismo, cada una de las y los participantes, recibirán el premio que para tal efecto se establezca en las convocatorias que se expidan para el Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias del Municipio.

En los presupuestos del Instituto Municipal de la Juventud y del Instituto Municipal de Educación, deberá preverse la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración de los eventos, así como de la premiación a cada una de las personas participantes.

TITULO IV

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 27 DE AGOSTO DEL 2025.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..

PROMULGA:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL, JUVENIL Y DE LAS ADOLESCENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2025.ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.


BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

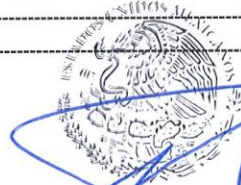


EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 27 DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 17 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, A CELEBRARSE CON EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO LUIS PABLO
BUSTAMANTE BELTRÁN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN
ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 AGOSTO DEL 2025; Y EL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL,
JUVENIL Y DE LAS ADOLESCENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN
ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 26 AGOSTO DEL 2025. PARA
LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSE DE JESUS ESPINOSA PAYAN
DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

